

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), en solicitud de modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización de la Escuela Municipal de Música de Motril, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que la Escuela de Música de Motril obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 7 de octubre), y que en la misma figuraba como titular el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 14 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de domicilio para la Escuela Municipal de Música de Motril, que en lo sucesivo será el siguiente:

- C/ Río Ebro, s/n (Colegio Público «Virgen de la Cabeza») 18600 - Motril (Granada).

Segundo. Autorizar la modificación de las enseñanzas, para incluir, dentro del Ambito de Práctica Instrumental, las siguientes especialidades:

- Clarinete y Saxofón.

Tercero. Como consecuencia, la configuración definitiva de la Escuela será como se describe a continuación:

1. Titular: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

2. Domicilio: C/ Río Ebro, s/n (Colegio Público «Virgen de la Cabeza»), 18600 - Motril (Granada).

3. Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Acordeón, Clarinete, Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Saxofón, Trompa, Violín y Violonchelo.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

4. Código del Centro: 18000428.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 695/02-PQ, interpuesto por doña Mercedes Arias Diest.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 695/02-PQ, interpuesto por doña Mercedes Arias Diest contra la resolución de fecha 31.7.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en curso primero de Educación Primaria del C.C. «La Salle» de Córdoba para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos se relacionan por la recurrente en su escrito de demanda, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 695/02-PQ.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 19 de marzo de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Santa María de los Angeles de Málaga (BOJA núm. 55, de 11.5.2002).

Advertidos errores en el número de puestos escolares publicados para los ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, en la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOJA núm. 55 de 11 de mayo), procede su rectificación en los siguientes términos:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Comercio, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico en Farmacia, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

- Técnico en Gestión Administrativa, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico Superior en Dietética, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico Superior de Técnico en Agencias de Viajes, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

Sevilla, 6 de marzo de 2003.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 387/2002. (PD. 1061/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 387/2002. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Melgar Raya Jesús.

Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.

Contra: Don Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 387/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 60/2003

En Córdoba, a catorce de marzo de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Núm. 387/2002, seguidos a instancias de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Melgar Raya y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Juan Ramírez Calderón y doña María Jesús Aguilar Luque, declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Melgar Raya, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Juan Ramírez Calderón y doña María Jesús Aguilar Luque, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a pagar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (3.450,40 euros), más los intereses pactados al 29%, condenándoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque, extiendo y firmo la presente en Córdoba a catorce de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1041/2002. (PD. 1078/2003).

Número de Identificación General: 4109100C20020030877.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1041/2002.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla.

Juicio: J. Verbal (N) 1041/2002.

Parte demandante: Miguel Morales López.

Parte demandada: Manuel Jiménez García.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: